

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea, a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, si es prevenido, las de la primera Autoridad.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

##### ÓRDENES

*Ampliando el plazo de afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido en la Orden de 8 de abril próximo pasado sobre afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad, primera etapa para la puesta en marcha del mismo en su período de implantación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se amplía hasta el 31 del corriente mes de mayo el plazo para la afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad. Durante este término es obligación de todos los empresarios españoles proceder al alta de este personal en el censo correspondiente, inscribiéndolos, bien directamente en el Instituto Nacional de Previsión o a través de las entidades que han interesado ser declaradas colaboradoras de la Caja Nacional correspondiente, según el Decreto de 2 de marzo próximo pasado.

Segundo. Los obreros del ramo de la construcción se considerarán como fijos a efectos de la afiliación que se establece en la presente Orden.

Tercero. A partir de la publicación de la presente disposición queda asimismo abierto el período de afiliación de los restantes trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de la Ley, excepto para los funcionarios públicos y servicio doméstico.

Cuarto. El carácter de obligatoriedad de los ase-

gurados para la elección de la entidad por la que hayan de recibir las asistencias del Seguro se decreta concluido, para los trabajadores fijos, al expirar el plazo señalado para su afiliación inicial. Posteriormente esta facultad se atribuye, con carácter obligatorio, a cada Empresa, que decidirá su ingreso en la Caja Nacional o en las entidades colaboradoras de la misma.

Quinto. Por la Inspección de Trabajo, en cuanto a los empresarios se refiere, y por la Jurisdicción Técnica de Previsión, en el campo de su especial jurisdicción, se tenderá especialmente a vigilar y hacer cumplir los extremos que en la presente se consignan al objeto de proceder seguidamente a la implantación del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—Girón de Velasco.  
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 143, de fecha 22 de mayo de 1944).

#### *Dictando normas para la provisión de plazas de Practicantes y Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de 1 de noviembre de 1943, a propuesta de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer: que la convocatoria para la provisión de plazas de Practicantes y Enfermeras del Seguro Obligatorio de En-

fermedad se realice con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Practicantes de Medicina y Enfermeras que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Director de la Caja de Previsión Nacional del Seguro de Enfermedad, debidamente reintegradas, y se entregarán en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia en que resida el solicitante antes de las doce horas del día 31 de mayo de 1944, juntamente con la documentación exigida.

Tercera. En las instancias se hará constar:

Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio y profesión del solicitante.

Nombre de los padres.

En caso de ejercer la profesión, lugar en que presta sus servicios.

Localidad en donde solicita el destino.

Cuarta. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Título profesional o resguardo de haber hecho el depósito para su obtención.

b) Declaración jurada en la que se haga constar su actuación profesional y servicios prestados en la pasada guerra de liberación.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Extracto de la partida de nacimiento para las Enfermeras. (Este personal deberá tener menos de 35 años de edad, cumplidos antes del 1.º de enero de 1944 y ser mayores de 18, a no ser que se trate de excombatientes, en cuyo caso no se exige límite de edad).

e) Otros títulos, si los poseyere.

f) Cuantos certificados sean precisos para acreditar sus méritos y demostrar su actuación según la declaración jurada, así como para hacer constar su condición de caballero mutilado, excombatiente, excautivo, etc. entendiéndose que no serán puntuables aquellos méritos que no se demuestren documentalmente.

g) Justificante de haber prestado el Servicio Social para las mujeres o de estar exentas de él.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

i) Recibo de haber satisfecho 10 pesetas, cuya cantidad se destinará a sufragar los gastos que origine el concurso.

j) Relación duplicada comprensiva de la documentación unida al expediente uno de cuyos ejemplares se devolverá sellado al interesado como comprobante de la presentación.

Quinta. Una vez presentada la solicitud en el plazo indicado no se admitirán nuevos documentos.

Sexta. Serán méritos preferentes:

#### *Para los Practicantes*

1.º Desempeñar en propiedad las plazas de Practicante titular para proveer vacantes en el lugar en que se ejerza.

2.º Tener nombramiento en propiedad anterior al 18 de julio de 1936 en Sociedades o Mutualidades de Asistencia Médico-Farmacéutica, en la Obra Sin-

dical "18 de Julio" con anterioridad al 1.º de noviembre de 1943 y hasta el día de la fecha por oposición.

3.º Los particulares deducidos de su expediente académico.

4.º Títulos profesionales.

5.º Oposiciones ganadas.

6.º Cargos desempeñados.

7.º Servicios prestados a la Patria y en F. E. T. y de las J. O. N. S.

#### *Para las Enfermeras*

1.º Expediente académico.

2.º Otros títulos profesionales.

3.º Oposiciones ganadas.

4.º Cargos desempeñados.

5.º Cursos de especialización realizados.

6.º Otros méritos profesionales.

7.º Servicios prestados a la Patria y en F. E. T. y de las J. O. N. S.

8.º Se considerarán valederos solamente los títulos siguientes:

1.º Enfermeras tituladas por la Facultad de Medicina.

2.º Enfermeras tituladas de F. E. T. y de las J. O. N. S.

3.º Enfermeras tituladas profesionales de la Cruz Roja Española.

4.º Enfermeras tituladas por la Casa de Salud "Valdecilla".

5.º Enfermeras tituladas por el Instituto Rubio, de Madrid.

6.º Enfermeras tituladas por la Escuela de Santa Madona, de Barcelona.

7.º Enfermeras Puericultoras tituladas por las Escuelas Provinciales de Puericultura de la Dirección General de Sanidad.

8.º Instructoras de Sanidad Nacional.

#### *Bases generales del concurso*

Primera. Se constituirá un Tribunal en cada provincia en que haya Facultad de Medicina, que juzgará el concurso correspondiente a su Distrito universitario.

Segunda. Dicho Tribunal estará integrado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, por un representante de los siguientes organismos:

Dirección General de Sanidad, Facultad de Medicina, Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., Instituto Nacional de Previsión y Obra Sindical "18 de Julio".

Presidirá el Tribunal el representante de la Facultad de Medicina.

Tercera. Contra los acuerdos del Tribunal se dará recurso ante la Dirección General de Previsión. El recurso deberá establecerse en el término de quince días, contados a partir de la publicación de las escalas.

Cuarta. Con todos los solicitantes se formarán unas escalas por provincias por riguroso orden de puntuación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 29 de agosto de 1939 se les destinará, según ese orden, a las provincias para que hayan solicitado.

Quinta. Las Enfermeras nombradas por el Instituto Nacional de Previsión y por la Obra "18 de Julio" con anterioridad al 11 de noviembre de 1943, formarán las cabezas de sus escalas, según sus méritos.

Sexta. Quienes ejerzan su profesión en alguna entidad colaboradora del Seguro con anterioridad al 11 de noviembre de 1943 tendrán derecho preferente para permanecer en ella.

Séptima. La renuncia a la plaza que se asigne por el Instituto Nacional de Previsión lleva consigo la baja automática en las escalas.

Octava. Cuando no hubiere en las escalas correspondientes a una provincia persona para un determinado puesto o población, se abrirá un concurso voluntario entre todos los demás que formen parte de las restantes escalas, para cubrirlo.

Novena. En los centros rurales se preferirá para ocupar las plazas del Seguro a los Practicantes titulares.

Décima. Las escalas que se formen como consecuencia de este concurso se utilizarán únicamente durante el período de implantación del Seguro. Una vez que por el Ministerio de Trabajo se declare extinguido dicho período de implantación, las escalas quedarán automáticamente anuladas, sin deducirse ningún derecho posterior para ser admitidos en servicios del Seguro de Enfermedad para el personal que no hubiere sido llamado hasta dicha fecha.

Undécima. Todo el personal, una vez ingresado en la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, queda sometido, además de la Ley y Reglamento del mismo, a los Reglamentos de servicios, normas y disposiciones que le afecten.

Duodécima. Tanto los Practicantes como las Enfermeras tendrán obligación de asistir a los cursos que organice el Instituto Nacional de Previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—Girón de Velasco.  
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 143,  
de fecha 22 de mayo de 1944).

*Dictando normas aclaratorias del Decreto de 10 de febrero de 1943, que regula la concesión de pensiones de Subsidio de Vejez a los trabajadores acogidos a la Orden de 12 de enero de 1942*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de febrero de 1943 reguló la concesión de pensión de vejez a los trabajadores acogidos al Censo Estadístico por Orden de 12 de enero de 1942.

En el artículo 3.º de dicho Decreto se establece el procedimiento administrativo y la tramitación de los expedientes, así como los recursos que se conceden a los ancianos interesados contra los acuerdos denegatorios dictados en la materia por el Instituto Nacional de Previsión. Habiendo surgido dudas sobre la tramitación de los indicados recursos, y para ace-

lerar en todo lo posible su tramitación, se hace necesario dictar determinadas normas aclaratorias.

Por otra parte, dictado el Decreto de 1.º de mayo de 1944, en el que se concede el subsidio de vejez a los trabajadores que acrediten haberlo sido durante más de cinco años por cuenta ajena y que hubieran cumplido los sesenta y cinco antes de la implantación del Régimen de Retiro Obrero Obligatorio en 24 de julio de 1921, se establece en el párrafo segundo de su artículo 5.º el derecho de recurso que pueden ejercitar los acogidos al Censo que se ordena formar.

Al objeto de unificar el procedimiento establecido en ambas disposiciones, y para fijar de una manera clara y terminante la tramitación administrativa de los recursos de los ancianos incurso en este régimen transitorio de subsidios de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La tramitación de los recursos que los interesados pueden promover contra los acuerdos denegatorios del derecho a percibir la pensión de vejez dictados por el Instituto Nacional de Previsión, establecidos en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de febrero de 1943 y en el mismo párrafo del artículo 5.º del de 1.º de mayo de 1944, se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Recibido el recurso por los Delegados de Trabajo, podrán solicitar cuantos antecedentes estimen necesarios, y dentro de los veinte días siguientes al de recepción de la reclamación formulada por el trabajador, redactarán informe razonado con propuesta a la Dirección General de Previsión sobre la procedencia o no de declarar con derecho a pensión al trabajador.

2.ª De ser denegatoria la propuesta lo notificará así al reclamante, con apercibimiento de que en el plazo de diez días podrá presentar en la Delegación cuantos antecedentes estime convenientes en defensa de su pretendido derecho.

3.ª Transcurrido el plazo indicado, y dentro de los dos días siguientes, los Delegados de Trabajo elevarán a la Dirección General de Previsión los expedientes, informes, propuesta y documentación presentada.

4.ª De aceptar la Dirección General de Previsión la propuesta del Delegado de Trabajo, consignará su conformidad, quedando definitivamente resuelta la reclamación.

5.ª En caso de desestimar la propuesta que le fué elevada, dictará resolución fundada, que será firme y sin ulterior recurso.

6.ª Dictada resolución por la Dirección General de Previsión, se comunicará al Servicio Nacional de Vejez del Instituto Nacional de Previsión y al Delegado de Trabajo, para su notificación al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944. — Girón de Velasco.  
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 143,  
de fecha 22 de mayo de 1944).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.478

### Administración Principal de Correos de Zaragoza

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Ricla de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de 1.200 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 23 de mayo de 1944.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 2.462

### Jefatura de Obras Públicas provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

«Los Tranvías de Zaragoza», S. A., ha presentado un proyecto de transformación en trolebús de la línea de tranvía núm. 1, Bajo Aragón, prolongándola hasta el Puente de la Media Legua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1940.

El recorrido es el de la actual línea del tranvía, es decir, parte de la plaza de España y sigue por las calles del Coso, Espartero, plaza de San Miguel y Miguel Servet hasta las cocheras de los tranvías, prolongándose por la carretera de Castellón hasta el Puente de la Media Legua.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse por los interesados las observaciones que juzguen convenientes, estando el proyecto durante el citado plazo expuesto al público en estas oficinas (plaza de Santa Cruz, número 19, Sección de Transportes) en las horas hábiles.

Zaragoza, 18 de mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.476

CARRETERAS. — Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Escatrón la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la supresión de la travesía de Escatrón en la carretera de Calatayud a Gandesa, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, a fin de que, como disponen el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Escatrón en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 23 de mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Expediente de expropiación en el término municipal de Escatrón

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con motivo del expediente arriba citado.

(Número de orden, nombre del propietario, residencia y clase de la finca)

1. Pedro Mur Biota, Escatrón; campo seco.
2. Francisco Alfaro Bielsa, Escatrón; id.
3. Herederos de José García Repollés, Barcelona; campo seco.
4. Blas Aguerri Gil, Escatrón; id.
5. Pilar Lalmolda Lalmolda y Rosa Ramón López, Escatrón; campo seco.
6. Viuda de Manuel Mora Esteruelas, Escatrón; id.
7. Miguel Lop Tello, Escatrón; id.
8. Román Ríos Aguerri, Escatrón; id.
9. Ayuntamiento, Escatrón; id.

Núm. 2.475

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

Cupos extraordinarios de gasolina para la siembra de alubias

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, se comunica a todos los agricultores que declarada libre la contratación y precio de las alubias de esta provincia por la circular número 456 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del 11 del corriente), y con el fin de intensificar lo más posible la siembra de esta leguminosa, se concederán cupos extraordinarios de gasolina para atender al riego de las judías sembradas sobre rastrojo, dando un plazo de ocho días para que todos aquellos agricultores que deseen intensificar sus siembras formulen la petición del cupo suplementario que necesiten ante esta Jefatura Agronómica.

Lo que se pone en conocimiento de las Alcaldías de la provincia, para que inmediatamente procuren dar a esta circular la mayor publicación posible entre los agricultores de sus respectivos términos municipales, encareciéndoles la importancia de este cometido que se les confía en interés de la economía productiva de la Nación respecto a la producción agrícola de que se trata.

Zaragoza, 24 de mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.483

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

resolución, de 31 de diciembre de 1943, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial sobre anulación de acta de inspección de arbitrios municipales por el Servicio de agua y vertido, levantada a D. Martín Bel Serrano, por el concepto de tres bocas de riego en la finca situada en el Camino de las Torres, números 23 al 31 de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1944.—El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martín.

## SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 28 del actual y 11 y 18 de junio próximo bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.454.—Lumpiaque: Antonio Gálvez Lamuela y Primitivo Muñoz Andrés

2.455.—Santed: Feliciano Moreno Lázaro

2.456.—Castejón de Valdejasa: Alfonso Laplaza García

2.468.—Leciñena: Pedro Arruego Jiménez y Louis Antoine Bouffin Sinaeve

\*\*\*

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

### Altas y bajas por urbana

2.487.—Herrera de los Navarros

2.470.—Luesia

### Apéndice al amillaramiento

2.470.—Luesia

### Apéndice de rústica

2.469.—Ateca

### Apéndice de urbana

2.469.—Ateca

### Expedientes de transferencias de crédito

2.459.—Clarés de Ribota

### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.459.—Clarés de Ribota

### Presupuesto municipal ordinario

2.460.—Montón

### Repartimiento general de utilidades

2.432.—Fabara

2.461.—Alpartir

### Resumen global de riqueza rústica y pecuaria

2.429.—Fuendejalón

2.399.—Pinseque

2.467.—Ambel

\*\*\*

## PURROY

Núm. 2.466

D. Ricardo Cabello Trigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Purroy;

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 y 4 de marzo de 1943, y en virtud de haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Juez instructor, me hallo instruyendo expediente de depuración al Secretario de Administración Local, con ejercicio en este Ayuntamiento, don Amadeo Cándido Señor Gallardo, haciéndose público por medio del presente a fin de que cuantos conozcan la actuación del mismo con relación al glorioso Movimiento nacional puedan deponer en su contra cuanto estimen conveniente en el plazo de quince días.

Purroy, 22 de mayo de 1944.—El Alcalde, Ricardo Cabello.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.479

#### Audiencia Provincial de Zaragoza

#### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### Anuncio

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se expresan, se ha acordado por este Tribunal que, por haber sido sobreseídos dichos expedientes, los referidos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en repetidos expedientes.

#### Relación que se cita

5.687. Félix Moliner Ruesta, vecino de Undués de Lerda.

5.419. Mariano Marteles Gracia, de Plenas.

5.435. José Domínguez Hernández, de Bubierra.

5.476. Pascual Tolosana Berges, de El Frago.

1.437. Andrés Horna Marco, de Bubierra.

5.441. Francisco Palacín López, de id.

5.443. Celedonio Vidiella Heredia, de id.

5.454. José Angel Gállego, de El Frago.

5.469. Lorenzo Laplaza Romeo, de id.

5.431. Miguel Blasco Bosque, de Bubierra.

5.348. Antonio Alvaro Lapuerta, de Cimballa.

5.504. Luis Cuartero Manero, de Pradilla de Ebro.

5.518. Basilio Cuartero Mortes, de Ambel.

5.337. Teodoro Bueno Arguedas, de Campillo de Aragón.

5.336. Saturnino Benedí Dalda, de id.

5.538. Pascual Clavero Linares, de La Zaida.

5.537. Manuel Clavero Linares, de id.

5.149. Nicolás Miguel Sancho, de Bijuesca.

5.188. Jorge Paesa Clavería, de Samper del Salz.

5.168. Melchor Berbegal Piqueras, de Alarba.

5.181. Bruno Saz Pérez, de Castejón de Alarba.

5.189. Agustín Paesa Izquierdo, de Samper del Salz.

5.197. Aurelio Gotor Salinas, de Torrelapaja.

5.772. Regino Marco Pérez, de Bordalba.

- 5.771. Eugenio Malo de Los Santos, de Bortalba.  
 5.747. Matías Figulí Torrillas, de Escó.  
 5.745. José Clemente Guallar, de id.  
 5.752. Claudio Giménez Lavall, de id.  
 5.776. Rafael Ibáñez Serrate, de Borja.  
 5.688. Juan Moliner Ruesta, de Undués de Lerda.  
 5.753. Lucio Mendivi Fontana, de Escó.  
 5.756. Serafín Pérez Pérez, de id.  
 5.749. Adolfo Guallar García, de id.  
 5.762. Luciano Torrillas García, de id.  
 5.345. Eustaquio Sánchez Colás, de Campillo de Aragón.  
 5.686. Víctor Machina Giménez, de Undués de Lerda.  
 5.682. Mariano Glaría Puyal, de id.  
 5.472. Tomás Orella Rizo, de El Frago.  
 5.481. Santos Franco Lis, de Escatrón.  
 5.343. Manuel Sánchez Benedí, de Campillo de Aragón.  
 5.529. José Sola Pérez, de Urriés.  
 5.494. Santiago Pallás Catalán, de Maella.  
 5.340. Francisco Pérez Alonso, de Campillo de Aragón.  
 5.360. Cándido Pérez Solanas, de Cimballa.  
 5.611. Enrique Cubeles Llop, de Fabara.  
 5.620. Fermín Forner Herrera, de id.  
 5.612. José Cubeles, Llop, de id.  
 5.618. Luis Forner Añón, de id.  
 5.470. Trinitario Luna Abadía, de El Frago.  
 5.759. Delfín Torrea Martínez, de Escó.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, José Millaruelo. — El Secretario, Rafael Aya.

#### Requisitorias

*Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala; se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.480

LOPEZ PEREZ (Carmen), de 30 años, viuda, sus labores, hija de Jesús y Dolores, natural de Daya Nueva y vecina de Barcelona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 120 de 1943, contra la misma, sobre atentado.

#### Juzgados militares

Núm. 2.442

#### 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR. — ZARAGOZA

HERNANDEZ HERNANDEZ (Felipe), de 42 años de edad, casado, profesión tratante, gitano, natural de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), domiciliado última-

mente en Zaragoza (Camino de la Mosquetera, número 33), comparecerá en el plazo de quince días a partir de la presente publicación ante el Comandante de Caballería D. Máximo Madarro Alonso, Juez militar del Juzgado núm. 6, de esta plaza, bajo percibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, el que tendrá que ser puesto a disposición del Juzgado expresado (sito en el 5.º Grupo de Intendencia, calle de Miguel Servet).

Zaragoza, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez, Máximo Madarro Alonso.

Núm. 2.473

#### 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

Queda suspendida la subasta anunciada por el Juzgado militar núm. 14, cuya celebración debía tener lugar el día 30 del actual en el local de la calle del Turco, núm. 2, de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de mayo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Santiago Pérez Peña.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.481

#### JUZGADO NUM. I

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del resto de las costas a que está condenada D.<sup>a</sup> Andresa González, viuda de D. José García, demandada en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Giménez, en nombre de D. Víctor Embid, en reclamación de 2.595 pesetas, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente embargada a dicha demandada:

Una casa sita en el casco de Tudela y su calle de las Verjas, núms. 12 y 14, manzana 12, que linda: por la derecha entrando, calle de Horno de la Higuera; izquierda, casa de Blas Zuazu, y por el fondo, con la de Zacarías Pérez; consta de planta baja, tres pisos y azotea, y ocupa una extensión superficial aproximada de 60 metros. Tasada en 58.000 pesetas

Cuya subasta, es primera y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Tudela, el día 26 de junio próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento de identidad del rematante.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y se aprobará al mejor postor que resulte de las dos subastas.

3.º Que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados, y la certificación de cargas está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.448

## CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez accidental de primera instancia de Caspe y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia de juicio interdictal a instancia del Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D.<sup>a</sup> Quiteria Andréu Llop, contra don Miguel Vellespi Arbonés, representado por el Procurador D. José Prieto Vidal, a cuyas costas fué condenada la parte demandante, y en providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, bajo el tipo de tasación y por término de veinte días, las fincas embargadas a dicha demandante que después se dirán, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las doce horas, haciéndose constar que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, careciéndose de títulos de propiedad, pudiendo cederse el remate a un tercero.

*Fincas a que se refiere*

1.<sup>a</sup> Campo sito en término municipal de Mequinenza, secano, en la partida "Fatarella", denominada también "Gilabert" compuesto de dos parcelas, una de 64 áreas y 35 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, Rosa Andréu Llop; Sur, José Llop Blanc; Este, José Soler, y Oeste, José Vilanova Estrada, tasado en 600 pesetas; y la otra, de una extensión de 20 áreas y 60 centiáreas, lindante: al Norte, José Andréu Llop; Sur, Sebastián Llop Montagut; Este, José Vilanova Estrada, y Oeste, María Andréu Llop, que con la anterior forma hoy una sola finca. Valorada esta parcela en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo regadío en término municipal de Fayón, en la partida "Vilanova", denominada también "Huerta de Matarraña", con una cabida de 14 áreas y 30 centiáreas, lindante: al Norte, con camino; al Sur, José Llop Vidal; al Este, Juan Vallespi Rigó, y al Oeste, Rosa Andréu Llop. Valorada en 1.400 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo en el mismo término de Fayón, en la huerta y partida de "Rives", de 8 áreas y 98 centiáreas de extensión, lindante: al Norte, acequia; Sur, José Llop; Este, Bautista Andréu Vallés, y al Oeste, con camino. Valorada en 800 pesetas.

Dado en Caspe, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mariano Navarro Ros. — El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 2.450

## DAROCA

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia de Daroca, a instancia de D. Alfredo Sánchez Malo, contra D. Prudencio Calvo Berdún, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes embargados que luego se dirán, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.<sup>o</sup> Que el tipo de remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Los títulos de propiedad de los bienes obran en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose que éstos deberán conformarse con ellos.

4.<sup>o</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes sacados a subasta son los siguientes:

1. Una prensa hidráulica, tasada en 600 pesetas. Obra en poder de la depositaria doña Pilar García García, vecina de Villanueva de Jiloca.

2. Un prensadero con dos lagares, y bodega viñaria, con sus envases y graneros, construido sobre el mismo sitio, unido todo ello, en la partida "Eras del Castillo", del término municipal de Villanueva de Jiloca, sin número, cuya superficie se ignora. Linda: al Norte, con finca de herederos de Vicente Sancho; Sur y Oeste, Narciso Sancho, y al Este, Mariano Rubio. Tasada en 46.000 pesetas.

3. Era de pan trillar, con tres pajares, en la partida "Eras del Castillo", de Villanueva de Jiloca, de 16 áreas y 25 centiáreas. Linda: al Norte, camino de herederos; Sur, Vicente Royo; Este, finca de José Peligero, y Oeste, con otra de herederos de Vicente Sancho. Tasada en 14.000 pesetas.

Daroca, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario judicial, Benito Vicente. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 2.449

## TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en el día 30 de junio próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes embargados a D. Cirilo Alonso Marquina, que luego se describirán, en méritos de juicio de menor cuantía que se sigue en su contra a solicitud de D. Lorenzo Usón Morales, representado por el Procurador D. José Chueca Latorre (hoy en ejecución de sentencia):

1.<sup>o</sup> Olivar, en San Jorge, fila del campo, del término municipal de Grisel de 28 áreas; linda: al Norte, Cirilo Miranda; Sur, Matías Diago; Este, Manuel Ortín, y Oeste, Trinidad Ortín. Tasada en 2.830 pesetas.

2.<sup>o</sup> Siete dozavas partes de una heredad de tierra blanca en el término llamado "Prado", del término municipal de Vierlas, de tres medias de cabida, igual a 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, Fernando Morales; al Sur, Cándido Baquedano; al Este, Constancio Lasheras, y al Oeste, acequia. Tasada toda ella en 2.000 pesetas.

3.º Siete dozavas partes de otra heredad de tierra blanca en el término de "Rocillas", del mismo término municipal de Vierlas, de cabida dos medias y un almud, igual a 14 áreas y 89 centiáreas, que linda: al Norte, barranco; al Sur, Dionisio Baquedano y Ambrosio Morales; al Este, N. Linares, y al Oeste, acequia. Tasada la totalidad de la finca en 1.300 pesetas.

4.º Siete dozavas partes de otra heredad de tierra blanca en el término de "Fontanes", de cabida 5 medias y 6 almudes, igual a 39 áreas y 32 centiáreas, en el mismo término de Vierlas, que confronta: al Norte, Sur y Este, acequia, y por el Oeste con Marcelino Lahera. Justipreciada la totalidad de la finca en 4.300 pesetas.

5.º Siete dozavas partes de otra heredad de tierra blanca en el término de "Almendo", del mismo término municipal de Vierlas, de cabida 8 medias y 6 almudes, igual a 60 áreas y 78 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Fernando Morales; Este, acequia, y Oeste, Angel Marco. Justipreciada toda ella en 1.600 pesetas.

6.º Siete dozavas partes de otra heredad de tierra blanca en el término de "El Maguero", del término de Vierlas, de 6 medias de cabida, igual a 42 áreas y 91 centiáreas, que linda: al Norte, Damián Usón; Sur, Tomás Morales; Este, camino, y Oeste, camino. Tasada toda ella en 1.600 pesetas.

7.º Siete dozavas partes de otra heredad de tierra blanca en el término de "Aguadero", del mismo término municipal de Vierlas, de 5 medias de cabida, igual a 35 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, con acequia; al Sur, camino; al Este, acequia, y al Oeste, Francisco Baquedano. Justipreciada toda ella en pesetas 800.

8.º Siete dozavas partes indivisas de un olivar sito en término municipal de Cunchillos y su partida del "Molino", de 1 media y 8 almudes de cabida, equivalentes a 11 áreas y 87 centiáreas, que confronta: al Norte y Oeste, con otro de Hierinio Magaña; al Sur, con el de Manuel Marco, y al Este, con el de Martín Ciordia. Tasado todo él en 600 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, que es el de su tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero. Y se advierte que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta, no admitiéndose después del remate reclamación alguna a tal respecto.

Dado en Tarazona a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Molinero. — Ante mí, Eladio Cortés.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.485

#### JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caverro Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado,

he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su avalúo, los bienes siguientes:

Una casa en la calle de Callizos, núm. 17, del pueblo de Aguarón, que linda: por derecha entrando, con Francisco Joven; izquierda, Luis Barbod, y espalda, Roque Orduña. Tasada en 7.500 pesetas.

Un campo en la partida «La Rengle», del término municipal de Aguarón, de 32 áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con barranco de La Hoya; Sur, carretera de Codos; Este, herederos de José María Franco, y Oeste, Domingo Vizarraga. Tasado en 1.500 pesetas.

Total, 9.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 62 duplicado, 2.º) he señalado el día 22 de junio próximo, a las doce; previéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, y que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo del mil novecientos cuarenta y cuatro. — Francisco Caverro Sorogoyen. — P. S. M.: El Secretario, Alberto Garnica.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.482

### «Obras y Construcciones Daman», S. A.

Zaragoza

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Calvo Sotelo, 30, 2.º), el día 29 del actual, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º La gestión del Consejo.
- 2.º Memoria y balance del año 1943.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar con veinticuatro horas de antelación en la Caja de la Sociedad, bien sus acciones o el resguardo bancario de su depósito, y recogerán la oportuna tarjeta de asistencia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1944. — Por el Consejo de Administración: El Secretario, Domingo Duce.

Núm. 2.474

### «Construcciones Zaragoza», S. A.

#### Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

Se anuncia para el día 9 de junio venidero y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en el domicilio social (Coso, 47 y 49, 2.º izquierda), siendo los asuntos a tratar la ampliación del capital social y reforma de algunos artículos de los Estatutos, en consecuencia con lo que se determina en el artículo 23 de los mismos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de cinco acciones como minimum, y que con cinco días por lo menos de antelación hayan sido depositadas en la Caja social, o presentar los resguardos de depósito de algún Banco.

Zaragoza, 23 de mayo de 1944. — El Consejero-Secretario, Rafael Clarimón Ferraz.